



MODIFICA PESCA DE INVESTIGACIÓN QUE INDICA.

VALPARAISO, 20 ENE. 2012

R. EX. N° 146

VISTO: Lo solicitado por el Instituto de Fomento Pesquero mediante Oficio IFOP/2011/PGE/N°339/DIR/879 SUBPESCA, de fecha 20 de Diciembre de 2011, C.I. SUBPESCA N° 15.934 de 2011, complementado mediante Oficio IFOP/2012/PGE/N°014/DIR/033 SUBPESCA de fecha 16 de Enero de 2012, C.I. SUBPESCA N° 781 de fecha 17 de enero de 2011; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Memorándum Técnico (P.INV.) N° 004, de fecha 6 de Enero de 2012, complementado mediante Memorándum Técnico (P.INV.) N° 14/2012; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto FIP 2011-07 denominado **"Evaluación hidroacústica del reclutamiento de Anchoqueta y Sardina común entre la V-X Regiones, año 2012"**, elaborados por el Fondo de Investigación Pesquera y aprobados por esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.713, N° 19.489 y N° 19.880; los D.S. N° 461 de 1995 y el Decreto Exento N° 239 de 1996, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, y los Decretos Exentos N° 1251 de 2011, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta N° 22 de fecha 06 de enero de 2012, esta Subsecretaría autorizó al Instituto de Fomento Pesquero, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del proyecto FIP 2011-07 denominado **"Evaluación hidroacústica del reclutamiento de Anchoqueta y Sardina común entre la V-X Regiones, año 2012"**, elaborados por el Fondo de Investigación Pesquera y aprobados por esta Subsecretaría.

Que para efectos de dar cumplimiento a los objetivos de la fase II del referido proyecto y como actividad complementaria, se debe realizar el **"Estudio de Sesgo de Orilla"** que consiste en efectuar la evaluación hidroacústica en áreas costeras cercanas a la orilla de las Regiones IX y X Regiones, donde el B/I Abate Molina, por sus características geométricas, no tiene acceso.

Que en consecuencia, para dar cabal cumplimiento al objetivo general y específicos del referido proyecto de investigación corresponde modificar la Resolución Exenta N° 22 de fecha 06 de enero de 2012, en los términos dispuestos en el Memorándum Técnico (P.INV.) N° 14/2012 del Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría.

## RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución Exenta N° 22 de 2012, de esta Subsecretaría, que autorizó al Instituto de Fomento Pesquero, R.U.T. N° 61.310.000-8, domiciliado en Blanco N° 839, Valparaíso, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del proyecto FIP 2011-07 denominado **"Evaluación hidroacústica del reclutamiento de Anchoqueta y Sardina común entre la V-X Regiones, año 2012"**, en los términos que a continuación se indican:

- a) En el numeral 3.-, en el sentido de incorporar, realizando faenas de prospección acústica y pesca de identificación, a las siguientes embarcaciones artesanales, inscritas en el Registro Pesquero Artesanal de la XIV Región, sección de pesquerías de Anchoqueta y Sardina común:

Nombre Embarcación	RPA	Faenas
<b>"Punta Brava"</b>	956926	Prospección acústica
<b>"Nabor I"</b>	953053	Pesca de identificación

Las embarcaciones artesanales antes indicadas sólo podrán operar en el área marítima de la IX y XIV Regiones. No obstante lo anterior, tratándose de la operación en el área marítima de la IX Región, ésta sólo podrá ser efectuada entre la fecha de la presente Resolución y el día 31 de enero de 2012, ambas fechas inclusive, en cuyo caso las embarcaciones antes indicadas sólo podrán desarrollar faenas de prospección acústica y pesca de identificación, sin resultado de captura, debiendo el Servicio Nacional de Pesca sellar las bodegas durante el período antes indicado.

- b) En su numeral 5.-, en el sentido de indicar que las embarcaciones artesanales participantes en la presente pesca de investigación podrán extraer, con red de cerco con malla anchovetera, una cuota máxima total de 63 toneladas del recurso Anchoqueta *Engraulis ringens* y 537 toneladas del recurso Sardina común *Clupea bentincki*, las que se fraccionarán en los siguientes términos:
- Embarcación artesanal **"Punta Brava"**: 34 toneladas de Anchoqueta y 296 toneladas de Sardina común; y
  - Embarcación artesanal **"Nabor I"**: 29 toneladas de Anchoqueta y 241 toneladas de Sardina común.

Las capturas efectuadas por las embarcaciones artesanales antes indicadas se imputarán a la fracción reservada con fines de investigación de las cuotas globales anuales de Anchoqueta y Sardina común V-X Regiones, establecida mediante Decreto Exento N° 1251 de 2011, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y

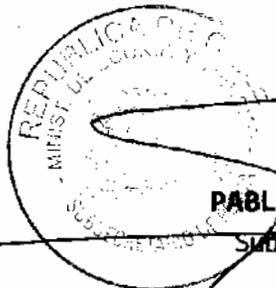
- c) En su numeral 6.-, en el sentido de exceptuar a las embarcaciones artesanales participantes en la presente pesca de investigación del cumplimiento de las medidas de conservación establecidas en el D.S. N° 408 de 1986, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, y sus modificaciones posteriores, hasta el 31 de enero de 2012.

2.- La presente resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta del interesado, dentro del plazo de 30 días contados desde su fecha quedando sin efecto de no publicarse en el plazo señalado.

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal, del recurso de revisión contemplado en el artículo 60 del mismo texto normativo y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

4.- Transcribese copia de esta Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO  
EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DEL INTERESADO.**



**PABLO GALHEA CARRILLO**  
Subsecretario de Pesca